

Modifican y eliminan diversos procedimientos administrativos en el TUPA del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1976-2019-IN

Lima, 28 de noviembre de 2019

VISTOS: El Memorando N° 2062-2019/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000203-2019/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 002892-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, que contiene - entre otros - los procedimientos administrativos a cargo de los órganos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se dispuso la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, a fin que las entidades se interconecten, poniendo a disposición, permitiendo el acceso o suministrando la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna; por lo que el artículo 4 de dicha norma prohíbe a las Entidades de la Administración Pública exigir a los administrados y usuarios la información que pueda ser obtenida mediante la interoperabilidad;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se dispuso que las Entidades del Poder Ejecutivo realicen el Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, excepto las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, con la finalidad de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o que no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, con Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se ratificaron los procedimientos administrativos del Ministerio del Interior, entre otras entidades, disponiendo que dichas entidades actualicen su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Memorando N° 002062-2019/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 000203-2019/IN/OGPP/OMD de fecha 7 de octubre de 2019, a través del cual la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional comunica los resultados de la evaluación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR Stock) elaborado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria que resultó en treinta y un (31) Fichas Improcedentes, siete (7) Procedimientos Administrativos Eliminados y cuatro (4) Procedimientos Administrativos Validados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, la que se publica obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano, así como a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establece que para efectos de la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se deberá adjuntar, entre otros, el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces, que sustente y destaque los cambios contenidos en el proyecto y los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (reducción de plazos de atención, requisitos o costos);

Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe antes señalado, resulta pertinente emitir la Resolución Ministerial que disponga las acciones de simplificación administrativa orientadas a la eliminación de procedimientos y requisitos aprobados en el TUPA actual del MININTER, de acuerdo a los resultados del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobados por el citado Decreto Supremo N° 118-2019-PCM;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior

Modifíquese ocho (8) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, aprobado 1 por Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Eliminación de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior

Elimínese cinco (5) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, señalados en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Comunicación a los órganos y unidades orgánicas del MININTER y de la Policía Nacional del Perú

Dispóngase y comuníquese a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú el cumplimiento inmediato de lo dispuesto

en la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MININTER, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Comunicación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria

Remítase a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial, así como de los Anexos a los que se hace referencia en los artículos precedentes, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1832925-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Director II de la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 083-2019-CONADIS/PRE

Lima, 2 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 445-2019-CONADIS/PRE de la Presidencia del CONADIS; y, el Memorando N° 985-2019-CONADIS/SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 305-2016-MIMP, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del CONADIS, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONADIS/PRE se designó al señor Salomón Américo Pillman Velásquez como Director II de la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 069-2019-CONADIS/PRE se encargó al señor Salomón Américo Pillman Velásquez las funciones de Director II de la Dirección de Políticas en Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, siendo que con documento de visto, la Secretaría General comunica la aceptación de tal renuncia, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Salomón Américo Pillman Velásquez como Director II de la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 069-2019-CONADIS/PRE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA ESTHER ALDAVE RUIZ
Presidenta (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

1832939-1